



## RESOLUCIÓN N° 212 GENERAL PICO, 13 de junio de 2018

### VISTO:

El expediente N° 868/18 registro de Rectorado, caratulado: “Difusión de información y requisitos para el acceso a la tarifa social de electricidad y gas”; y

### CONSIDERANDO:

Que el punto V de las bases y objetivos del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa reza: “La Universidad además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria”.

Que el artículo 67° el mencionado Estatuto establece: “La Universidad estimula todas aquellas actividades que contribuyen sustancialmente al mejoramiento social del país, al afianzamiento de las instituciones democráticas y, a través de ello, a la afirmación del derecho y de la justicia”.

Que frente a los cambios de los cuadros tarifarios y la quita de subsidios referentes a los servicios públicos de electricidad y gas por parte del Estado Nacional, surgió la llamada “tarifa social” como una herramienta necesaria para paliar el grave impacto económico que generan los precios establecidos.

Que por Resolución N° 140/16 del Consejo Superior, se declaró de Interés Institucional al pedido de “Creación e implementación de una Tarifa Educativa” solicitada a los Ministerios Nacionales por parte de la Federación Universitaria Argentina.

Que ante el tratamiento del tema en la Cátedra: “Derecho de Minería y Energía” de la Carrera de Abogacía se concluyó respecto a que hay un desconocimiento generalizado de la población y falta de información, referida a la solicitud voluntaria de adhesión al beneficio de “tarifa social” de los servicios públicos mencionados.

Que un número considerable de estudiantes de nuestra Casa de Estudios podría cumplir con los requisitos necesarios para el acceso al mismo.

Que nos motiva la presente solicitud, la necesidad de la defensa de la educación pública y el bienestar de los estudiantes entendiendo profundamente a la misma como un derecho humano fundamental. El acceso a la educación es una de las herramientas más importantes para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.



## Corresponde Resolución N° 212/2018

Que la Comisión de Extensión y Acción Social del Consejo Superior emite despacho en tal sentido el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Encomendar a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria - y por su intermedio a la Dirección de Prensa y Difusión de la UNLPam - la incorporación de la información y requisitos necesarios para la solicitud de la tarifa social, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, en la página WEB de la Universidad y realizar la más amplia difusión.

**ARTÍCULO 2º:** Encomendar a la Secretaría de Bienestar Universitario que informe de la presente a todos aquellos beneficiarios de los diferentes programas de becas que otorga nuestra universidad.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Rectorado, Secretaria de Cultura y Extensión, para su difusión a todas las Unidades Académicas y a los Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.



Corresponde Resolución N° 212/2018

## ANEXO

### INFORMACIÓN Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DE LA TARIFA SOCIAL

#### ¿Quiénes pueden acceder a la tarifa social de gas y electricidad?

- Jubilados o pensionados o trabajadores en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a 2 Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
- Trabajadores monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en 2 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Beneficiarios de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a 2 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Titulares de programas sociales.
- Usuarios inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.
- Usuarios incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico (26.844).
- Usuarios que perciben seguro de desempleo.
- Titulares de Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.
- Usuarios que cuenten con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente.
- Titulares (o uno de sus convivientes) que padezcan una enfermedad cuyo tratamiento implique electrodependencia.

No podrán acceder a la Tarifa Social quienes sean propietarios de más de un inmueble, posean un vehículo de hasta 10 años de antigüedad (a menos que posean un certificado de discapacidad) o tengan aeronaves o embarcaciones de lujo.

#### ¿Cómo accedo a la Tarifa Social si no ha sido otorgada automáticamente?

Llamá al 0-800-333-2182 (Call Center), o completa el formulario presente en el siguiente link:

<https://www.minem.gob.ar/formulario/formulario.html>

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/energiaymineria/tarifasocial>